

A person wearing a blue hairnet, safety goggles, a white N95-style face mask with a yellow filter, and white gloves is working in a laboratory. They are holding a clear plastic bottle and pouring liquid into a large, dark, cylindrical container. The background is dark and industrial.

Boletín 1

ABORDAJE GENERAL DEL COVID-19 EN HONDURAS

LA PROFUNDIZACIÓN DE LA CRISIS DE
DERECHOS HUMANOS
EN HONDURAS
DERIVADA DE LA GESTIÓN DEL
COVID-19





«La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de la Coalición Contra la Impunidad y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea»

Fotografías: Martín Cáliz / Contracorriente.

Abordaje General del COVID-19 en Honduras

El 10 de abril la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió la resolución 1-2020 para los Estados de las Américas sobre el manejo de la pandemia. En su parte resolutive dispuso a los Estados, adoptar de forma inmediata, urgente y con la debida diligencia, todas las medidas que sean adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad personal de las personas que se encuentren en sus jurisdicciones frente al riesgo que representa la presente pandemia.

Las medidas que los Estados adopten, en particular aquéllas que resulten en restricciones de derechos o garantías, deben ajustarse a los principios «pro persona», de proporcionalidad, temporalidad, y deben tener como finalidad legítima el estricto cumplimiento de objetivos de salud pública y protección integral, como el debido y oportuno cuidado a la población, por sobre cualquier otra consideración o interés de naturaleza pública o privada. Instrumentar espacios oportunos de participación social, y con expertos de diferentes sectores, para la evaluación de los impactos y resultados de las medidas adoptadas, que permitan gestionar los ajustes necesarios desde un enfoque de derechos humanos.

Como planificación de la Respuesta nacional a la Emergencia sanitaria, el 15 de enero de 2020 la Secretaría de Salud (SESAL), aprobó el “Plan de Prevención y Respuesta ante Alertas Epidemiológicas, Epidemias y otras Emergencias Sanitarias en Honduras” (vigencia el 29 de febrero), con el objetivo general de: Establecer las directrices y acciones para el fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Salud para dar respuesta a epidemias, emergencias sanitarias o de otra naturaleza, que coloquen en riesgo la salud y vida de la población hondureña, que permita la movilización de recursos financieros, logísticos y humanos entre otros, así como los mecanismos para una declaratoria oficial de una emergencia por parte de la Secretaría de Salud en el marco del Reglamento Sanitario Internacional 2005 y la Ley de SINAGER (Sistema Nacional de Gestión de Riesgos).

Estructura de Conducción para el Abordaje de Coronavirus



Fuente: elaboración propia con información de SESAL.

A finales de febrero, la SESAL aprobó el “Plan para la Contención y Respuesta a casos de Coronavirus (COVID-19)” con un presupuesto para la fase I y II de 53,323,241.94 lempiras. El plan define las acciones estratégicas para: limitar la transmisión de persona a persona, dar atención de casos sospechosos, prevenir eventos de amplificación de transmisión y propagación a partir de la identificación de un caso”.

El 10 de febrero se aprueba el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, la declaratoria de Estado Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional. El 3 de marzo: se establece la declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema de Salud Pública. Y, el 20 de marzo: se recategoriza la emergencia, a “Emergencia Sanitaria y Humanitaria” hasta el 31 de diciembre de 2020 prorrogable.

Sin la justificación constitucional requerida, el 15 de marzo el Presidente de la República en Consejo de Ministros, aprobó e implementó inmediatamente el Decreto Ejecutivo Número PCM-021-2020 contentivo de la Declaratoria de Suspensión de Garantías Constitucionales, que entró en vigencia el día siguiente 16 de marzo, suspendiendo varios derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política. La suspensión de derechos fue declarada por un término de siete días, pero se mantiene hasta la fecha a través de decretos que lo han ido extendiendo, salvo el derecho a la libertad de expresión que fue sacado del decreto de suspensión de derechos mediante el decreto PCM-026-2020.

Esta aplicación de medidas de confinamiento absoluto sin ningún estudio de impacto diferenciado y aplicación de medidas diferencias, ha afectado negativamente a los millones de hondureños que sobreviven del trabajo diario para los cuales el confinamiento es imposible.

Parte de esta respuesta nacional a la pandemia, se ha facultado a las fuerzas de seguridad del Estado para detener a las personas que no cumplan con las medidas de confinamiento o el uso de mascarillas.

Hallazgos relevantes

Según la legislación nacional pre-pandemia, la Secretaría de Salud sería la coordinadora del manejo de la pandemia y el SINAGER como colaborador. Sin embargo, pronto la coordinación fue asumida por una nueva institucionalidad como el Comisionado Especial para la Atención de la Emergencia del COVID-19 cuya titularidad la asumió el actual Secretario de Relaciones Exteriores, y por una Instancia multisectorial para la apertura de la economía, compuesta por instituciones estatales y organizaciones afines al gobierno que no son representativas de la sociedad civil, instituciones que ahora concentran las decisiones políticas sin la información científico-epidemiológica de la pandemia.

Este enfoque político de concentración del poder en el manejo de la pandemia, ha cerrado cualquier posibilidad de participación de la ciudadanía en la toma de decisiones. Incluso en su estrategia de cerrar el espacio democrático se decretó “una veeduría ciudadana oficial y pagada” a través del FONAC que tanto su asamblea como la dirección ejecutiva depende directamente del Presidente del Poder Ejecutivo.

El estado ha utilizado la pandemia para justificar un enfoque en seguridad y la suspensión indebida de los derechos constitucionales. Esto ha resultado en la supresión de los derechos humanos, incluyendo el derecho al trabajo, el derecho a la protesta y la falta de acceso a justicia.

Como consecuencia, el 20 de julio según datos oficiales habían detenido más de treinta y seis mil personas. También se le han asignado a las Fuerzas Armadas, funciones como repartir alimentos o equipo de bioseguridad, a la vez que funciones de orden y seguridad, que deberían corresponderle por su orden a COPECO, a la Secretaría de Salud y a la Policía Nacional.

Según la legislación nacional pre-pandemia, la Secretaría de Salud sería la coordinadora del manejo de la pandemia y el SINAGER como colaborador. Sin embargo, pronto la coordinación fue asumida por una nueva institucionalidad como el Comisionado Especial para la Atención de la Emergencia del COVID-19 (Decreto PCM-029-2020) cuya titularidad la asumió el actual Secretario de Relaciones Exteriores, y por una Instancia multisectorial para la apertura de la economía, compuesta por instituciones estatales y organizaciones afines al gobierno que no son representativas de la sociedad civil, instituciones que ahora concentran las decisiones políticas sin la información científico-epidemiológica de la pandemia.

Hallazgos relevantes

La aplicación de medidas de confinamiento absoluto sin ningún estudio de impacto diferenciado y aplicación de medidas de diferencias, ha afectado negativamente a los millones de hondureños que sobreviven del trabajo diario para los cuales el confinamiento es imposible.

Las facultades a las fuerzas de seguridad del Estado para detener a las personas que no cumplan con las medidas de confinamiento o el uso de mascarillas han tenido como consecuencia que para el 20 de julio según datos oficiales habían detenido más de treinta y seis mil personas.

El impacto en materia de corrupción, según datos publicados por la Secretaría de Fianzas (SEFIN) al 28 de agosto INVEST-H había ejecutado más de USD \$84,000,000.00, siendo la entidad con mayor ejecución de fondos en el marco de la pandemia. En el manejo de los fondos, hay innumerables denuncias contra INVEST-H, sin que hasta la fecha haya una efectiva rendición de cuentas y deducción de responsabilidades. En particular, la adquisición de hospitales móviles ha generado una indignación general en la ciudadanía.

El CNA ha establecido que INVEST-H adquirió siete hospitales móviles con sus respectivas plantas de tratamiento de desechos hospitalarios por un total de USD \$47,462,500.00; sin embargo, se puede determinar que se afectó al Estado de Honduras con USD \$32,537,185.53, lo que representa un 69% del valor total desembolsado por Invest-H en favor del intermediario representante de la empresa ELMED Medical Systems, Axel López, quien está acusado de falsificar documentos fiscales a fin de hacer poder cuadrar los montos recibidos por parte de Invest-H; por lo que tal acción constituye un delito de carácter transnacional por haber sido comprados a través de una empresa en los Estados Unidos.

Según investigaciones y auditorias efectuadas por el CNA y presentadas en su serie de informes "La corrupción en tiempos del COVID-19", los siguientes actos graves de corrupción suman al escándalo: compra de mascarillas N95 y descartables a precios elevados por sobre los que otros proveedores suministraron al Estado en las mismas fechas (L. 57,566,403.47), empresas ligadas con actuales funcionarios públicos y con actos irregulares auditados por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Adquisición de 740 ventiladores mecánicos por Invest-H, el costo total de la adquisición es USD 23,154,445.88". Hasta la fecha, de los 740 ventiladores adquiridos, solo 20 han llegado al país".

Después de la imposición de un confinamiento absoluto con consecuencias dramáticas para gran parte de la población que vive del día a día, el 10 de mayo se decretó una reactivación económica selectiva vigente a partir del 17 de mayo (PCM-045-2020), aunque para esa fecha el número de casos positivos de COVID-19 era 2,565 y al 01 de noviembre se reportaban 98,212 casos confirmados. Según especialistas, “la curva de los casos de COVID-19 no va en descenso, lo que sucede es que no se están aplicando las pruebas”. Esto a la par del anuncio el 9 de agosto que 250,000 pruebas PCR se dañaron.

Mediante el decreto ejecutivo PCM-042-2020 (extensión del decreto de suspensión de derechos) se autorizó a SINAGER, “para acordar medidas de distanciamiento social y apertura inteligente de la economía en las diferentes regiones o departamentos del país de conformidad a las condiciones de afectación de la pandemia, para la aplicación de medidas diferenciadas por región o departamento, el SINAGER tomará en consideración las recomendaciones de los comités de SINAGER regionales o departamentales” (artículo 5).

Se estableció la habilitación de las instituciones del gobierno “cuya actuación es imperativa para el proceso de reapertura inteligente de la economía como la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), el Instituto de la Propiedad (IP), la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), entre otras” para atender y resolver presencialmente las solicitudes de los ciudadanos (artículo 7).

Se creó una Comisión Interinstitucional para la supervisión y control de la aplicación de las medidas de bioseguridad de las instituciones públicas y privadas conformada por: la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), Secretaría de Seguridad, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Salud, y demás instituciones que se requiera (artículo 8).

Mediante decreto PCM-053-2020 del 13 de junio se levantan las restricciones de garantías a “los colaboradores de las empresas del sector privado, autorizado a prestar presencialmente sus servicios de acuerdo con la implementación del Plan Nacional de Reapertura Inteligente, Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras” (artículo 2 último párrafo). Este enfoque político de concentración del poder en el manejo de la pandemia, ha cerrado cualquier posibilidad de participación de la ciudadanía en la toma de decisiones. Incluso en su estrategia de cerrar el espacio democrático se decretó “una veeduría ciudadana oficial y pagada” a través del FONAC que tanto su asamblea como la dirección ejecutiva depende directamente del presidente del Poder Ejecutivo.

Hallazgos relevantes

La asignación de funciones a las Fuerzas Armadas como repartir alimentos o equipo de bioseguridad, a la vez que funciones de orden y seguridad, que deberían corresponderle por su orden a COPECO, a la Secretaría de Salud y a la Policía Nacional, son de mucha preocupación para las organizaciones de la Coalición Contra la Impunidad.

La Secretaría de Salud, como encargada de la pandemia entre enero y febrero emitió las directrices generales para el manejo de pandemias y específicas para hacerle frente al Coronavirus y de manera oportuna el Estado declaró una emergencia sanitaria que luego se modificó a emergencia sanitaria y humanitaria hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, su desplazamiento institucional para un enfoque político sin sustento científico, más las medidas sin enfoque diferenciado y los fuertes indicios de corrupción en el manejo de la pandemia, tienen como impacto que la cifra de contagios ha ido en ascenso sin poderse aplanar la curva, al cierre de este documento presenta 73,193.

